



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	8025857
EXP. N°	5231979



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 438 -2024-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 02 JUL. 2024

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico n.º 326-2024-GRJ/GRI emitido el 25 de junio de 2024 y recepcionado el 26 de junio de 2024; Informe Técnico n.º 1221-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 29 de mayo de 2024 y recepcionado el 29 de mayo de 2024; Decisión n.º 016 de la Junta de Resolución de Disputas del Contrato n.º 053-2021/GRJ/ORAF emitido el 20 de mayo de 2024; Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura n.º 157-2024-GRJ/GRI emitido el 18 de marzo de 2024, y demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de nuestra Carta Magna en concordancia con el artículo 2º de la Ley n.º 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, el Gobierno Regional Junín y la empresa **CHINA CIVIL ENGINEERING CONSTRUCTION CORPORATION SUCURSAL DEL PERU**, suscribieron el Contrato n.º 053-2021/GRJ/ORAF de fecha 24 de mayo de 2021, para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARISCAL CASTILLA DEL DISTRITO DE EL TAMBO – HUANCAYO - JUNÍN" – SALDO DE OBRA – PRIMERA ETAPA**, por el monto económico de S/ 67'245,585.16 Soles y con un plazo de ejecución de 420 días calendario;

Que, con la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura n.º 157-2024-GRJ/GRI emitido el 18 de marzo de 2024, suscrita por el Gerente Regional de Infraestructura resuelve lo siguiente:

"ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la ampliación de plazo N° 18 por veintinueve (29) días calendarios al Contrato N° 053-2021/GRJ/ORAF para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Institución Educativa Mariscal Castilla, del Distrito de El Tambo – Huancayo – Junín", Saldo de obra, registrada con CUI N° 2200807, solicitada por la empresa China Civil Engineering Construccion Corporation Sucursal del Perú mediante Carta N° 59-2024-CCECC/IEMC del 21 de febrero del 2024, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución";

Que, mediante la Decisión n.º 016 de la Junta de Resolución de Disputas del Contrato n.º 053-2021/GRJ/ORAF emitido el 20 de mayo de 2024, suscrito por el presidente y los miembros de la JRD resuelven lo siguiente:





Gobierno Regional Junín



“10. DECISION DE LA JRD A LA CONTROVERSIA N° 16

Con las facultades que le confieren a la JRD, la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado, aplicables, la Directiva N° 012-2019-OSCE/CD, el Contrato Tripartito, las Reglas del Proceso, para la prevención y solución de controversias que pudieran surgir en la ejecución de los contratos de obra, la JRD formula DECISIÓN en los siguientes términos

10.1 PRIMERA DECISIÓN

Declarar FUNDADA la primera petición formulada por el Contratista, aprobándose la ampliación de plazo N° 18 por 29 días calendario, así como el reconocimiento de los mayores gastos generales que correspondan.

10.2 SEGUNDA DECISIÓN

La JRD declara que CARECE DE OBJETO emitir pronunciamiento sobre la segunda petición formulada por la contratista, por los fundamentos expuestos”;

Que, conforme el Informe Técnico n.º 1221-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 29 de mayo de 2024 y recepcionado el 29 de mayo de 2024, suscrito por el Ingeniero Julio Cesar Barraza Chirinos en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, eleva opinión favorable a la aprobación de la ampliación plazo n.º 18 – conforme a lo resuelto en la decisión n.º 16 por la JRD, señala lo siguiente:

“En virtud a lo expuesto y evaluado en el presente Informe el suscrito en su calidad de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y Visto los actuados y acordé al marco Normativo se concluye y/o determina que lo dispuesto por la Junta de Resolución de Disputas en su Decisión N° 16, es una obligación que la entidad no puede desligarse por las Razones ya Expuestas, así mismo contando con Informe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica la cual avala proceder con la Formalización de lo dispuesto por la JRD mediante Acto resolutivo por ser Una obligación esencial y de inmediato y obligatorio cumplimiento bajo ese contexto emitimos OPINIÓN FAVORABLE a la Aprobación de la Ampliación de Plazo N° 18 la cual deberá Formalizarse vía Acto Resolutivo por un plazo adicional de 29 días calendarios desde el 22/02/2024 al 21/03/2024 siendo el nuevo termino de plazo vigente.

Conforme a lo expuesto con lo cual se motivó las conclusiones se RECOMIENDA;

- (1) EMITIR el acto resolutivo de la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 18, con un plazo de 29 días Calendarios; así mismo
- (2) RESPONSABILIZAR a la Empresa Contratista y a la JRD sobre los actuados, y/o posibles Vicios Ocultos Vinculantes a la Decisión N° 16.
- (3) ANULAR y/o dejar sin Efecto la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 157-2024-GRJ/GRI, con la cual se declaró la Improcedencia de la Ampliación de Plazo N° 18”;

Que, el Ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez en su condición de Gerente Regional de Infraestructura emite el Informe Técnico n.º 326-2024-GRJ/GRI de fecha 25 de junio de 2024 y recepcionado el 26 de junio de 2024, establece lo siguiente:

“En ese sentido, de conformidad al informe emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y lo determinado en el Informe Legal emitido por la Oficina Regional de Asesoría Legal, esta Gerencia solicita la emisión del acto resolutivo de formalización de la Décimo Sexta Decisión del Expediente N° 3698-552-21JRD PUCP emitido por la JRD; respecto del término del plazo de ejecución de la ejecución de la Obra, “MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARISCAL CASTILLA, DEL DISTRITO DE EL TAMBO HUANCAYO – JUNÍN”, por el que se aprueba la ampliación de plazo N° 18 por 29 días calendarios siendo el nuevo plazo vigente al 21/03/2024.





Gobierno Regional Junín



Conforme a los fundamentos expuestos, solicitamos por intermedio de su despacho, solicitar a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica la revisión del presente expediente y la proyección del acto resolutorio correspondiente; teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 250° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala que la Entidad se encuentra obligada de cumplir las decisiones de la Junta de Resolución de Disputas”;

Que, en el artículo 250° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S n.º 344-2018-EF, se establece respecto a las decisiones de la Junta de Resolución de Disputas lo siguiente:

“250.1. La decisión que emita la Junta de Resolución de Disputas es vinculante y de inmediato y obligatorio cumplimiento para las partes desde su notificación, desde el vencimiento del plazo para su corrección o aclaración, o una vez corregida o aclarada la decisión, de ser pertinente.

250.2. Ninguna autoridad administrativa, arbitral o judicial puede impedir el cumplimiento de las decisiones que emita la Junta de Resolución de Disputas.

250.3. Las partes están obligadas a cumplir la decisión sin demora, aun cuando cualquiera de ellas haya manifestado su desacuerdo con la misma y/o desee someter la controversia a arbitraje. Cuando la decisión de la Junta de Resolución de Disputas implique el surgimiento de obligaciones de pago a cargo de la Entidad, estas se sujetan a los plazos y procedimientos establecidos en el contrato y/o normativa pertinente, según corresponda.

250.4. El cumplimiento de la decisión de la Junta de Resolución de Disputas es una obligación esencial. Su incumplimiento otorga a la parte afectada la potestad de resolver el contrato.

250.5. Cualquiera de las partes que se encuentre en desacuerdo total o parcial con una decisión emitida por la Junta de Resolución de Disputas, dentro de un plazo de siete (7) días de notificada, envía a la otra parte y a la Junta de Resolución de Disputas una comunicación escrita manifestando las razones de su desacuerdo y su reserva a someter la controversia a arbitraje.

250.6. Si ninguna de las partes comunica por escrito a la otra y a la Junta de Resolución de Disputas su desacuerdo total o parcial con la decisión en el plazo indicado en el numeral anterior o si, habiéndolo comunicado, no se inicia el respectivo arbitraje dentro del plazo indicado en el numeral 251.3 del artículo 251, la decisión adquiere el carácter de definitiva e inimpugnable.

(...);

Que, estando a lo establecido en el artículo 250° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad se encuentra obligada de cumplir las decisiones de la Junta de Resolución de Disputas; siendo que en el presente expediente es de estricto cumplimiento lo resuelto en la Decisión n.º 16 de la Junta de Resolución de Disputas del Contrato n.º 053-2021/GRJ/ORAF;

Que, es preciso señalar que las decisiones de la Junta de Resolución de Disputas se cumplen de manera inmediata desde la notificación de la misma a la Entidad, siendo que esto se habría efectuado el 23 de mayo del 2024, mediante correo electrónico, esto conforme a los fundamentos de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra en el Informe Técnico n.º 1221-2024-GRJ/GRI/SGSLO;





Gobierno Regional Junín



Que, se debe tener en cuenta que el artículo 243° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que la función de la Junta de Resolución de Disputas es prevenir y resolver controversias que se susciten durante la ejecución de la obra; de ahí que las cuestiones sometidas a su competencia son estrictamente técnicas (de ejecución contractual); por tanto, conforme a la revisión del expediente administrativo y la normativa vigente, se determina que las partes están obligadas a dar cumplimiento la Decisión n.º 16 de la Junta de Resolución de Disputas del Contrato n.º 053-2021/GRJ/ORAF, por lo que se **deberá declarar la nulidad de la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura n.º 157-2024-GRJ/GRI**, debiéndose **declarar procedente la AMPLIACIÓN DE PLAZO n.º 18 PARA EL CONTRATO DE LA EJECUCION DE OBRA** por un **plazo de 29 días calendarios** que deberá computarse desde el 22 de febrero del 2024 hasta el 21 de marzo del 2024;

Que, de la verificación del expediente de ampliación de plazo y en base a la justificación técnica y legal de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, así como de la Gerencia Regional de Infraestructura se aprueba la ampliación de plazo n.º 18 por 29 días calendarios, conforme lo resuelto en la Decisión n.º 16 de la Junta de Resolución de Disputas;

Con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, esta última en mérito a dar la formalidad legal del acto, basados en los Principios Jurídicos de Veracidad, Buena Fe Procedimental y Principio de Confianza;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley n.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional n.º 0333-2023-GRJ/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, la nulidad de la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura n.º 157-2024-GRJ/GRI emitido el 18 de marzo de 2024, conforme lo resuelto por la Decisión n.º 16 de la Junta de Resolución de Disputas del Contrato n.º 053-2021/GRJ/ORAF.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO n.º 18 de la obra “MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARISCAL CASTILLA DEL DISTRITO DE EL TAMBO – HUANCAYO - JUNÍN” – SALDO DE OBRA – PRIMERA ETAPA, por un plazo de 29 días calendarios, computados desde el 22 de febrero del 2024 hasta el 21 marzo del 2024 al Contrato n.º 053-2021/GRJ/ORAF, de conformidad con la Decisión n.º 16 emitida por la Junta de Resolución de Disputas, y de conformidad a lo dispuesto en el numeral 250.3 del artículo 250° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR, la presente resolución a través del SEACE. Conforme a Ley.

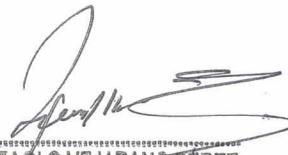




Gobierno Regional Junín

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la empresa contratista **CHINA CIVIL ENGINEERING CONSTRUCTION CORPORATION SUCURSAL DEL PERU**, a la empresa supervisora, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe Certifica
que la presente es copia fiel de su original

HYO 03 JUL 2021



Abg. LUIS ALBERTO CORBOVA MORALES
SECRETARIO GENERAL (e)

